

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIBLE EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS PARA PACIENTES PLURIPATOLOGICOS Y PARA PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

En función de lo señalado en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera, proporcionales al objeto del acuerdo marco definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de la pequeña y mediana empresa.

Es por ello, que la solvencia económica que se solicite debe permitir la concurrencia de esa pequeña y mediana empresa, a pesar del valor estimado elevado que supone la licitación de cada lote de la agrupación contemplado en el expediente.

✓ **Solvencia Económica y Financiera:**

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a lo indicado a continuación por cada agrupación de lotes a la que se licite.
- El valor por cada agrupación a la que se licite es la siguiente:

AGRUP.	LOTE	DESCRIPCIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	985.000 €
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos- 1 a 7 días	81.000 €
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	
	6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - Más de 30 días	



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Deberá acreditarse esta solvencia para cada una de las agrupaciones de lotes a los que se presente oferta.

En caso de presentarse ofertas a más de una agrupación de lotes, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada una de las agrupaciones a las que licite.

Justificación: se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, considerando adecuado solicitar una solvencia que asegure la capacidad financiera para cumplir con la prestación del servicio. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del acuerdo marco, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

✓ **Solvencia Técnica o Profesional:**

Conforme al artículo 90.1. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Acreditación de ser titulares de al menos un centro sanitario autorizado por una administración sanitaria pública, estatal o autonómica, para prestar servicios de naturaleza análoga a la del objeto de este acuerdo marco.
- Por servicio de naturaleza análoga se entenderá, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, estar autorizado para las siguientes categorías y servicios:
 - Para la agrupación 1 (Pacientes pluripatológicos): C1 (C1.1, o C1.2, o C1.3)
 - Para la agrupación 2 (Pacientes paliativos): C1 (C1.1, o C1.2, o C1.3) y U.67.
- La acreditación se hará mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria que haya realizado la autorización.
- Bastará con la presentación de un certificado.

Justificación: se entiende que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a la solvencia técnica del mismo, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es estar autorizado para la realización de los servicios a contratar.

✓ **Otros requisitos de capacidad:**

Documentos de capacidad referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

- Los Centros sanitarios ofertados en el acuerdo marco deberán estar autorizados para la realización de la prestación sanitaria complementaria objeto del mismo, e inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios que corresponda, para la prestación de la



asistencia sanitaria en los mencionados Centros, debiendo mantener durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo.

Para su acreditación se aportará: Certificado indicando la no variación de las condiciones que dieron lugar a la autorización del Centro y su inscripción en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA